



Provee escrito que indica y abre término probatorio en el procedimiento infraccional administrativo a la empresa **CRISTALERÍAS TORO S.A.I.C.**, por infracción a las normas establecidas en los artículos 55, en relación con el 59, ambos de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.



MINISTERIO DE HACIENDA		29 OCT. 2010
OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Mac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7144**

**SANTIAGO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010**  
**NOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 4), del Decreto Supremo N°1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 3002, de 20 de abril de 2010, se inició procedimiento administrativo de aplicación de multa a la empresa **CRISTALERÍA TORO S.A.I.C.**, Rut N° 93.372.000-4, representada legalmente, a la fecha de la importación, por don Guillermo Toro González, Rut N° 1.756.014-k, ambos domiciliados en calle Dagoberto Godoy N° 145, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, a objeto de determinar su eventual infracción a la normativa establecida en los artículos 55, en relación con el 59, ambos de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

2° Que, la citada resolución le fue notificada a la afectada con fecha 21 de julio de 2010, mediante carta certificada.

3° Que, con fecha 2 de agosto de 2010, **CRISTALERÍAS TORO S.A.I.C.**, contestó los cargos formulados, oponiendo a los mismos las justificaciones y fundamentos que en la dicha contestación se contienen.

4° Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 2), del Decreto Supremo N°1.358, ya referido, "Las notificaciones se harán por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio del requerido anotado en este Registro o en aquel que ejerza su profesión o industria. Las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda".

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los Artículos 2, 8 inciso 2° y 10 de la Ley N° 18.575; 58 de la Ley N° 20.000 y Artículo Decimosexto del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior,

*[Handwritten signature]*  
 REV/REG/IAA/PCT/AVM  
**DISTRIBUCION:**  
 • Conace  
 • Interesado  
 • Archivo

9394958

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Provéase el escrito de fecha 2 de agosto de 2010 de la afectada, de la manera que sigue: A lo principal y en subsidio: Téngase por contestados los cargos formulados mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 3002, de 20 de abril de 2010; estése a lo que se resolverá para definitiva; al otrosí: Téngase por acompañado el documento que se indica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ábrase un término probatorio de 30 (treinta) días hábiles de conformidad a lo señalado en el numeral 4), del inciso 3°, del Artículo Decimosexto, del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior, fijándose al efecto como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos a acreditarse, los siguientes:

1° Efectividad de haber efectuado la empresa **CRISTALERÍAS TORO S.A.I.C.**, operaciones de importación de las sustancias químicas controladas Sulfato de Sodio (**Sulfato de Disodio**), y Carbonato de Sodio (**Ceniza de Soda Pesada**). En la afirmativa, fecha, volumen y monto de las mismas.

2° Efectividad de haber efectuado la empresa **CRISTALERÍAS TORO S.A.I.C.**, las operaciones aludidas en el número anterior, con anterioridad a su inscripción en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la afectada mediante carta certificada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

JOHN BARRA INOSTROZA  
Jefe Administración y Finanzas  
Ministerio de Interior